



COMUNICACIÓN SSN 3216

04/07/2012

Circular SSN MIX 510

SINTESIS: Presentación de estados contables de entidades reaseguradoras locales.

A las Entidades y Personas sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación:

Conforme el alcance fijado en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 20.091, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la misma, las entidades reaseguradoras locales deberán presentar a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN un balance anual, cuyo ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año. En el caso de tratarse de sucursales de sociedades extranjeras la fecha de cierre del ejercicio económico es la de su casa matriz, salvo que optaren por la del 30 de junio de cada año.

En función a lo establecido en el apartado 39.8.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, las entidades presentaran estados contables por períodos intermedios dentro de un ejercicio económico, correspondientes al último día del tercero, sexto y noveno mes de iniciado el mismo.

Atento a lo estipulado en el apartado 39.8.2 del citado reglamento, los estados contables anuales como los de período intermedio, deberán ser presentados a la Superintendencia de Seguros de la Nación dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos siguientes al cierre de los períodos correspondientes, en los formularios



establecidos por este Organismo de Control, teniendo en cuenta las normas de valuación estipuladas en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora y disposiciones complementarias. Esta información deberá ser acompañada de los informes del órgano de fiscalización de la entidad, actuario y auditor externo, con las firmas debidamente legalizadas por los Consejos Profesionales respectivos.

No obstante lo expresado precedentemente, y con el objeto de una adecuada implementación por parte de las entidades reaseguradoras locales, los estados contables deberán ser presentados a partir de los correspondientes al cierre al 30/06/12 inclusive. El plazo de presentación de los estados contables anuales como de los trimestrales será dentro de los sesenta (60) días, hasta tanto se comuniquen un nuevo plazo.

Saludo a Uds. atentamente.

Lic. Juan Antonio Bontempo
Superintendente de Seguros de la Nación

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 2 PAGINAS CIRC. ANT. IDENT. N° 7803